



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL ROSAL - CUNDINAMARCA**

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021- 00123
Proceso: Declarativo Verbal – Rendición Provocada de Cuentas
Demandante: Jesús Oswaldo Campos Rojas
Demandados: Jesús María Campos Púlido, Luis Gabriel Campos Rojas, Blanca Inés Campos de Carreño, Jacqueline Campos Púlido y Olga Campos Púlido.

Procede el despacho conforme al inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso a decidir si admite o rechaza la demandada de la referencia.

El despacho una vez revisada la actuación advierte lo siguiente:

1. Mediante auto de fecha 20 de octubre de 2021 éste despacho inadmitió la demanda de la referencia y señaló con precisión los defectos de que adolecía la misma.
2. Se le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsanara, so pena de rechazo.
3. La anterior providencia fue debidamente notificada por estado No. 33 del 21 de octubre de 2021.
4. Dentro del término legal la demandante no presentó en éste despacho judicial escrito subsanando la demanda ni de forma directa ni a través del correo institucional.

Por lo anterior y conforme al inciso 4 del artículo 90 del código general del proceso el cual reza: “*Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o rechaza*”, **SE RESUELVE:**

Primero: Rechazar la demanda de rendición provocada de cuenta instaurada por JESÚS OSWALDO CAMPOS ROJAS en contra de JESÚS MARÍA CAMPOS PÚLIDO, LUIS GABRIEL CAMPOS ROJAS, BLANCA INÉS CAMPOS DE CARREÑO, JACQUELINE CAMPOS PÚLIDO Y OLGA CAMPOS PÚLIDO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: En firme la presente decisión y sin necesidad de devolución de los documentos a la interesada toda vez que fueron aportados de manera electrónica, archívese la actuación previo las anotaciones de rigor

NOTIFIQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por ESTADO No. 35

Hoy **10 DE NOVIEMBRE DE 2021** a las 8
AM



DIANA MARCELA RODRIGUEZ VARGAS
Secretaria (E).-